

RESOLUCIÓN N° 510 /2.022.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SRA. FÁTIMA BEATRIZ BENÍTEZ VILLALBA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD**

Asunción, 01 de noviembre de 2.022.-

**VISTO:**

El Memorando de fecha 24 de octubre del año en curso, por medio del cual la Sra. Fátima Beatriz Benítez Villalba, con C.I.C. N° 5.222.021, funcionaria contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (PTA), actualmente prestando servicios en Centro de Investigación IPTA Capitán Miranda (CICM), remite reposo médico por maternidad; y,

**CONSIDERANDO:**

*Que*, obra en el citado Expediente el certificado médico suscrito por la Dra. Alba Garcete Barrientos, por el término de ciento veintiséis (126) días, a partir del 6 de octubre del año en curso, el cual se encuentra debidamente autenticado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS).

ES COPIA

*Que*, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de dieciocho (018) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

*Que*, el artículo 11°, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal:** es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (06) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.



Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR ESTECHE  
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 510 /2.022.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SRA. FÁTIMA BEATRIZ BENÍTEZ VILLALBA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.**

*Que*, la Resolución 700/17, “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, dispone, en su artículo 22° PERMISOS, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

*Que*, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o maternidad; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 147/22, de fecha 1 de noviembre de 2022, en su parte conclusiva señala: “Que, según lo establecido en la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCION, PROTECCION DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” en su Art. 11 y Art. 20, esta Dirección de Asesoría Jurídica recomienda conceder el permiso de maternidad por un periodo de 18 (dieciocho) semanas con vigencia desde la fecha 6 de octubre de 2022, a la Sra. Fátima Beatriz Benítez Villalba, con C.I. N° 5.222.021 y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente, salvo mejor parecer de la Superioridad”.

**POR LO TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10,



ING. AGR. EDGAR A. ESTEBAN  
Presidente



*RESOLUCIÓN Nº 510 /2.022.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SRA. FÁTIMA BEATRIZ BENÍTEZ VILLALBA, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO, POR MATERNIDAD.**

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, a la señora Fátima Beatriz Benítez Villalba, con C.I.C. Nº 5.222.021, servidora pública contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de dieciocho (018) semanas, a partir del 6 de octubre de 2.022, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.



**Ing. Agr. César Espínola**  
Director Secretaría General

**ES COPIA**



**Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente